

19

Año - - - - - Mineria - - - - - 1796.  
n 113

Expediente N. 12.

10

F. 27.

Diversos

Relativo a los atropellamientos inferidos a la Diputac<sup>n</sup>  
de Sincay por el Subd. de Angaraes en virtud de  
una comunicada por el 8.º Intend. de la Pro<sup>a</sup>  
de Huancavelica -

1796

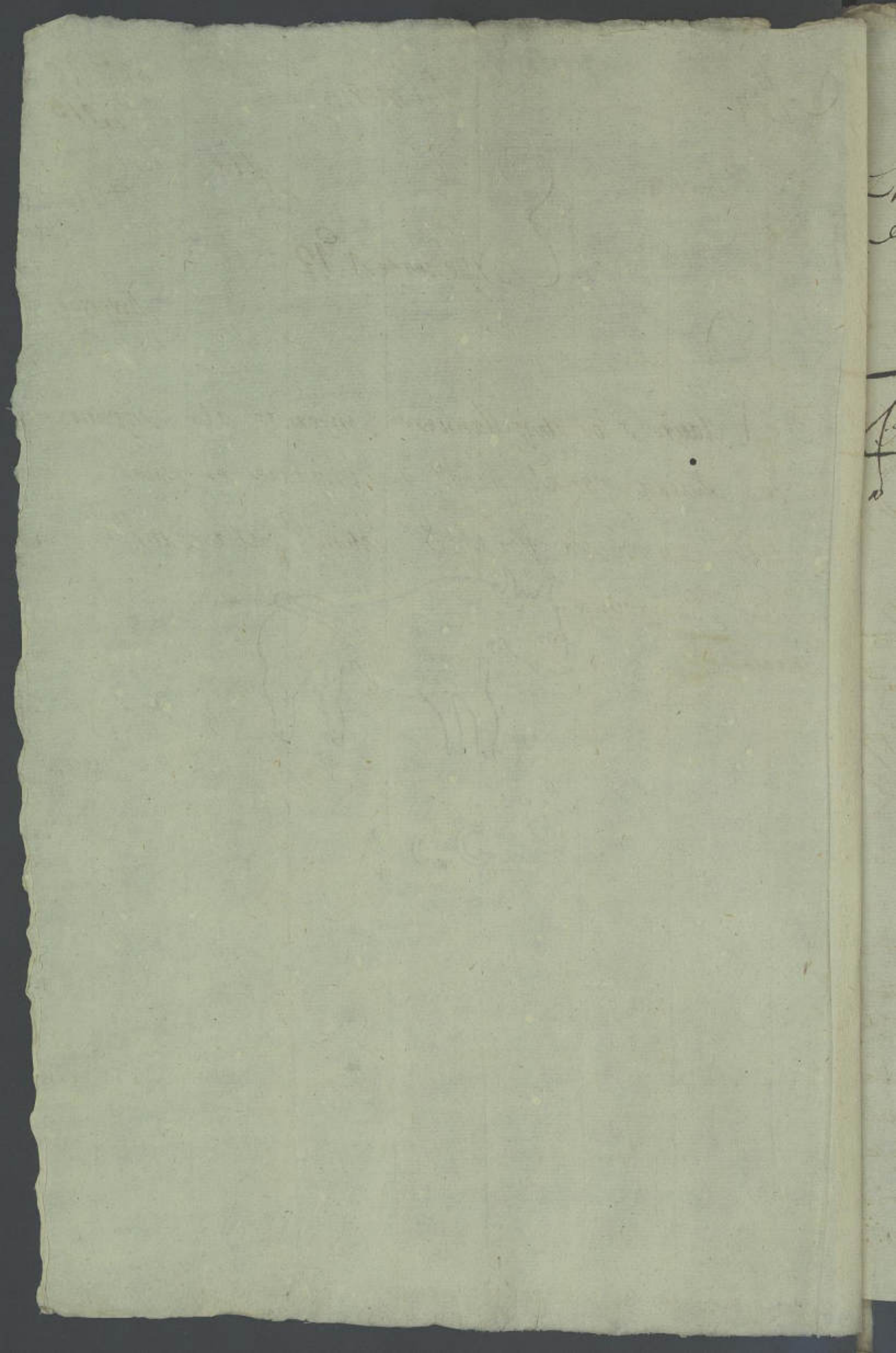
TM-JU 1

CA: 39

Doc: 134

Fs: 28 (+ carátulas)

88



Lima y Enero 2.  
de 1796

Se al por Nicetor  
Real.

*[Signature]*

García

En el R.º Real de Lincey, en la  
comprehension, e Intend.ª de Huancavelica este  
mulado de los padecim.ºs de los individuos de este  
Cuzco hace presente a V.ª. Que apesar del  
falso espíritu, y genuino sentido de n.ºs Leyes  
Municipales, y expresamente, lo declarado en  
el Artículo 4.º del Tit.º 19.º y del Art.º 13 del  
mismo: casi diariamente se está cometiendo  
en esta Diputación de mi cargo, por los Jueces  
R.ºs que deben auxiliar sus providencias; Un uso  
potivo proceda; Una detentación, y trasgresión  
de la Ordenanza, con total desprecio, y ultrage  
de mi Jurisdicción. V.ª. lo advertirá V.ª. en el  
expediente que paso a sus superiores manos, por  
movido por el M.ºnco (sin duda de mas mérito en  
este R.º) D.ºn Jose Antonio Anchoaxaca, y es  
comprovaante de la tropelia que sufre esta R.º  
Jurisdicción de M.ºnco.

El Subdelegado de este Part.º D.ºn Fon-  
vicio Chaves; auxilió al citado Anchoaxaca con  
algunas cortas cantidades de dinero, y lo mal-  
en efector de varias semillas, y avasbas de

Coca, que sup principal el entas fue, a sin  
p. y cargo al Aquilado en diez p. y de igu  
modo un falsellón usado de su Mueca, en ca  
to, y sesenta p. que lo sumo sup xira el valo  
de la quarta parte en que lo en ageno. Vien  
El notax que dho Ancholeanea no era lig  
a Matrimonio, en cuyo caso se podria ven  
y que sin duda por necesidad admitio este C  
con bias de pacto iniquo, y usurario. Respecto  
los excesivos precios de los efectos, y con Vebaj  
el lra. y aun un poco menos del justo ba  
en cada marco de plata, todo Contrao al  
Ordena el axi. 1.º y 4.º del Tit. 15.

Si a esta Diputac.<sup>n</sup> huviese dado que  
el Subdeleg.<sup>o</sup> o noticiado le hallare en descub  
con aquel individuo, y no huviese expedido Provi  
con forme a Justi.<sup>a</sup> se havia disimulable el p  
dea Artificioso que se nota en el citado Expedi  
Lino no haviendo precedencia alguna, me he vi  
en la indispensable Obligacion, de tomar la  
solucion que V. S. reconocera.

Dize axriba, que casi diariamente se  
perimentan usuras, y usurpacion de Juas  
asi por lo que consta, y llebo dicho, como de  
que a parese de las Cartas Oxnes, y misiba  
n.º 1.º a 14. Vieronba pñmeos: Andres, Genon  
Quebedo, y Domingo Rondinel, son trabaja  
res de Minas; los dos pñmeos con amparos  
diciales, y el tercero Pallaquero: El modo

Poronimo, ve halla pro fugo de este R.º de don  
de es oriundo, des pues de haverle rematado  
unos cortos Ganados, y bienes por quessa verbal  
que dio al dho Subdeleg.º el Minero D.º Juan  
de Vidalon, y en su virtud libro la Carta Ordi-  
fna S.ª de Sep.º cometida a su Comisionado  
y Cobrador del Reparto D.º Mauricio Pineda  
El Subdelegado para lograr sea pagado, ve-  
balio del y legal arvitrio, el fraguero y supone  
que Ancholaxaca debia a su Comisionado Su-  
axes, y que este lo representase al Sr.º Intend.º  
y en efecto, consiguió el fin; librando dho Sr.º  
Comision el execucion, y embargo contra la  
Asiendea, Metales, y de mas anexos del citado An-  
colaxaca; remitiendo su cumplim.º al nominado  
Subdelegado Oveccion de a quel, y el suyo a D.º  
Juan.º Astina su Ministro executor, Vuseto q.  
Vubio en la Prov.ª el Taxma al Sr.º Inten-  
dente Talber sin duda muy activo y adequa-  
do a sus ideas, y lo acreditan las expresiones  
que brente dho Astina en la Cart.ª n.º 13.

Por este prosedra examinada V.ª. el  
torrente de desaciertos con que se ha oprimido  
aun rocio que el R.º tanto recomienda, y q.  
aun a pesax de las savias providenc.ª dictadas  
por el Ex.ºmo Sr.º Pinney, a favor de esta cien-  
tifica profesion; nada es bastante a contener  
las pasiones de algunos Juces mal

avituados con la reparacion de nra Justicia

El contenido de la Carta de Urtina no  
es combeniente de haberse voto las dilig. que

se actuaron de deposito, y del irregular p.

dimicario; pues dese se hizo pedasor la esqui-

de Comparacion escrita al Depositario

tambien esto a Clara lo mismo en la nra

Estos sucesos (que no padecen equivoco)

tanto a V. son causa el que a nros Juges

no se les guarden los Privilegios, y excepciones

que les dispensa el Augusto SOBERANO

la R. Ordenanza de Mineria; y es lo que me

entremeta a suplicar a V. se sirva tras-

arlo, a la alta ponderacion, y superior proteccion

del actual Excmo Sr. Virrey, a fin de que su

eficacia, haga sentir el peso de sus altas

facultades, imponiendo a los incumulos al gremio

pecuniaria, lo que sea de su Superioridad, agn-

en remedio de tanto abusado. No insistando

otro Objeto q. el de el buen orden, arreglo que

y tranquilidad que prescribe, y se comienda

citado Artículo 13.

Dios que a V. m. ant. R. L.  
Lincay, y Dic. 18 de 1795.

ss. del R. Tral. Tral.  
de Minería del Peru }

# Excepcio Delgado

re/ 18/1  
N. del R. Tral. Minería

A Direccion. En barra del Recibo.

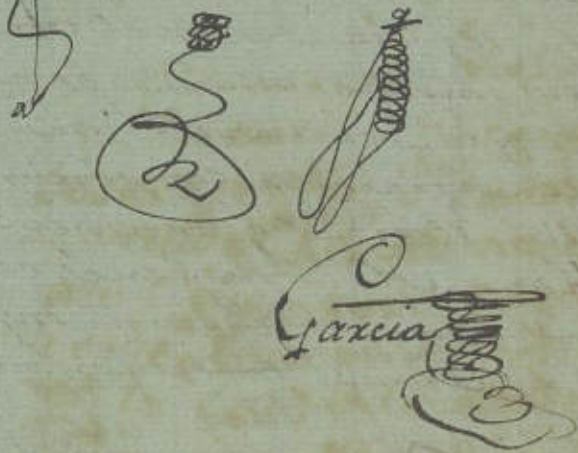
echo q. el Diputado de Larcay D. Gregorio Delgado  
sobre la apelacion que el subdelegado Don  
Angarac hace del Jurgado territorial embun-  
gando al Minero d. Don Antonio Archolarrea,  
aun aquello. Expon. del ejercicio para todo lo que  
preadie oir. del S. Governador Intend. de Guanca-  
belica. Die. Que atendida la criminalidad y enome-  
del dicho Diputado con el S. Governador  
Intend. no puede V. interarse en esas mo-  
tarias sin que los Expedientes sean bien for-  
mados y qualificados con documentos las ope-  
raciones seque se trata. El tribunal Audi-  
encia su representacion en el otro conapto en  
S. Ex. si fulminare unas Cooperaciones pagoras  
contra los Infataciones contra Ordenama sin  
estax las cosas tratadas con circunpencion  
y con aquella Rectitud q. es inseparable a la  
imparcialidad. No la hay en el Ciudad Delgado  
y aun q. el Director dependa aun Informe, no Gen  
considera el asunto en estado de celebrarlo a la  
Superioridad.

Ni el Embargo se hace convalidar,  
ni la oir. del S. Intendente, ni hay otra cosa que  
las Cartas del Subdelegado escritas al Minero  
Archolarrea en aquel estilo amenazante con  
q. se explican los acreedores. La cuenta N. 10. 5.  
tan por la huda de un procedimiento innumero  
en el Abilgado. La carta se ora en lo p.  
es pariva contra letra y sin subscripcion. El Fal-  
dellin en lo p. no se sabe si lo pidio el Minero  
aun q. no sea parado, pues no solo los Carador dan  
Jardellines, ni se sabe el menor del q. Es el  
Subdelegado. Noimam. no halla el Director  
anteriormente q. producirse con firmeza en defensa  
de la jurisdiccion. como ha protestado hacarlo  
en la respectiva q. eran comprobados. Lima  
y Enero 6. de 1761

Blanco

Lima y Enero 8. de 1796.

En conformidad de lo Expuesto por el Sr. Dir.<sup>to</sup>  
reservare este Exped.<sup>te</sup> y digarele al Diput.<sup>do</sup> D. Gregorio  
delgado se suspende toda gestion, por no venir la queja  
Justificada en forma.



Garcia

Fho en 26. id.







tegridad & N. mandar comparecer  
ante si al Expressedo D. Manuel  
Arostegui, y confesando el cargo que  
otorgo en la forma inrnuada se sirva  
mandar q. en el acto haga suelta de  
todo lo depositado: a mi por q. lo actuado  
en Nulo, y en ningun valor por la rta  
- zoner. q. interviene en el Derecho, con irre-  
- zanzable agravio al R. Juzgado Ferril.  
Como p. q. de no seguir con mi favores, y  
beneficio Annis Medales, se perjudican  
El Rey, el Publico, y mis acredores, sien-  
do uno de los Expressedos Juez subdo.  
a quien no deo lo q. le deviere,  
pero no admito ni deo algun papel que  
Capicazamente me hurtare q. no firmara  
sin imponerme en su contenido: Por-  
tanto qual, y protestando todos los Recur-  
- sos que de aqui se leen en injuria a mi fue-  
- ro: Ultrages a mi Persona, y perjuicio a mi  
intereres

A. Pido y suplico, que acuiendome por preventado  
se sirva resolver sobre que queda esta pro-  
- sentacion, siendo de su conocimiento. Librar las  
providencias que condugan al Noble Empleo  
- o que Exprese. Es Justicia que pido, y honro  
en la Nueva en esta señal el Cruz. No  
proceder a nulidad, Costas, y para ello  
fca. A. José Ariz. el Ancho. A. N. de

A. de Mayo. y N. de 16 de 1795.

Por admitida: Para mayor poder, comparezca  
en el Juzgado el min. D. Manuel Arostegui



En 1795

SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y QVATRO Y NO-  
VENTA Y CINCO.

y remanente de las de segun dno. con arreglo a  
lo q. el suplicante expone. Yo comete ad. Ma-  
riano Morales. An la proba mande y firme  
Yo Dn. Jofe Delgado Regidor Depo. nario Grad.  
del ayto. de Huancayo. Alcalde Ma-  
yor de Huancayo y primer Dipu-  
tado del ayto. de Huancayo actuando  
con arreglo de mi accionada ofalta de es-  
trano =

Jofe Delgado Regidor Depo. nario Grad.  
Mariano Morales

Mariano Morales  
En dias 27 de Noviembre de mil setecientos  
noventa y cinco años en cumplimiento del Auto  
q. amede ante comido, lo que se ha en con-  
tado al mun. matriculado d. n. Mateo Arroyave  
en su Haz. de San Juan, quien oyo y entendio  
y disp. q. obedecia, y para q. an comete lo ponga  
por diligencia endho dia Mes y unq =  
Mariano Morales En el Acto

Carta por el Sello 3.<sup>o</sup> para el año de 1795. 6

de Maxay Minerals y Maxapiti del J. D. de  
del M. de Minas y Diputación de Cuzco en diez y ocho  
días del mes de Nbre. de mil setecientos noventa y cinco  
años. Ante mí D. Josef Delgado Primer Diputado de  
dho M. de Minas. Compareció el m. m. matriculado  
D. Manuel Aróstegui, a quien en la forma ordinaria  
reverti juramentó que lo hizo a Dios Nro. Señor. y a una  
señal de Cruz y so cargo de eb oficio. decir verdad en  
lo q. supiere y le fuere preguntado y siendo lo al tenor  
del escrito presentado por D. Jose Ancho Larrea  
q. ba por cubera dho. que a principios del mes de Setie  
bre proximo pasado, recibí una esquila su fha en la  
Haza de Ingenio del citado Ancho Larrea escrita por D.  
Juan. Artina comisionado por el subdelegado de este  
Partido de Angaraes D. Toribio de Chavez, y dimanada  
esta del Sr. Gobernador Intendente de la Villa de Huanc  
ca para hacerse la sauer, y en su cumplim. para  
adha Haza. y luego inmediatamente lo leyo e hizo en  
tender las providencias y Comision librada por dho. Sr.  
Intend. y Subdelegado. Cuyo contenido se reduce, a tra  
bar ejecución, y embargo de la citada Haza de Metales  
que existiesen, y demas anexo por cantidad de p.  
que se era de dar adha Subdeleg. y años. el que

declara, no yguerando los privilegios y exenciones q.  
como a tal número le dispensan las M.<sup>as</sup> Ordenanzas,  
se escusó ala admision del depósito aq.<sup>e</sup> por dho.  
comisionado se le obligaba; lo admitió resuelto se  
q.<sup>e</sup> por el dho. J.<sup>te</sup> Intend.<sup>te</sup> o subg.<sup>do</sup> se le infiriesen  
algunos perjuicios; y en efecto le otorgó de la expre-  
sada fltz.<sup>da</sup> de diez cañones de Metalla poco mas o Me-  
menos, y de mas averorio, como todo consta de la di-  
ligencia del depósito q.<sup>e</sup> firmó y recusó dho. Comis-  
ionado. Fue a esta diligencia se hallaron presentes  
el Comisionado Cabrador D.<sup>n</sup> Simon Suarez (como pro-  
veedor q.<sup>e</sup> se suponía, acuso nombre a parecer la  
obligacion de dho. Ancho Larrea,) y D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Pibanco  
ambos vecinos del Pueblo de Tula. Fue la es-  
quela de comparencia, la conserva en sus poder  
el q.<sup>e</sup> declara, y q.<sup>e</sup> entregara en este Juzgado  
oportunam.<sup>te</sup> Fue en q.<sup>to</sup> puede exponer y aprez-  
dido sobre el particular baxo el juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> dho. Ne-  
ta en el q.<sup>e</sup> se afirmó y ratificó siendo le leyda  
esta su declaracion. Fue no se comprehenden  
las generales de la Ley, y que es de edad se-  
beante y ocho años; y la firmó con rringo  
y terrigo de mi asistencia a falta se

Escrivano, en este dia mes y año =

7

# Delgado Manuel Anostegui #

Hoy Juan Flores

Fq

Mariano Morales

Hoy Juan Flores

Manay y Novre 18<sup>o</sup> de 1795

Por lo q<sup>e</sup> resulta de la declaracion q<sup>e</sup> antecede, y trope-  
 via que ha sufrido la Jurisdiccion de Mineria, e intererada  
 do: Alzese el embargo de la <sup>da</sup> H<sup>ra</sup>. Ingenio, Casones del  
 Metales, y demas aque es referente, propia del Min.  
 D<sup>o</sup> Jone Ant<sup>o</sup> de Anchoa Laxca, quien hana el uso q<sup>e</sup>  
 le es propio, notificandole absuelva los creditos aque esta  
 concaido y sean legitimos; deboviendo al subdelegado  
 del Partido de Angaxac el Taldellin q<sup>e</sup> recibio en  
 calidad de habilitacion; y haganele saber a D<sup>o</sup> Man<sup>o</sup>  
 Anostegui haga suelta del Depocito suseta mate-  
 ria, aperiendolo q<sup>e</sup> si onto sucesibo se somete a  
 entrano fuero, se procedera a lo q<sup>e</sup> haya lugar: Cuida  
 diligencia se comete al mismo D<sup>o</sup> Mariano Morales.  
 Asi lo probey mande y firme actuando con los tertio.  
 dema acintencia afalta de Escrivano =

# Delgado

Fq. Mariano Morales

Hoy Juan Flores

Escrivano en este dia mes y año. hizo saber

Valgo por el Sello 3.<sup>o</sup> para el año de 1795.

el contenido del Auto de la buelta, al Min.<sup>o</sup>

D.<sup>o</sup> José Ant.<sup>o</sup> de Anchebarnea, quien lo entendió y obedeció, y para q.<sup>e</sup> así comite lo ponga por diligencia =

Mariano Morales

Después incontinenti, intimo el Auto de la buelta al Min.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup> Anostequi, quien lo entendió y obedeció, y para q.<sup>e</sup> así comite lo ponga por diligencia en dho. Ho.<sup>o</sup> día mes y año =

Reales Decretos de Sincay y Obol de 1795.

Mariano Morales

Sequese certificación de todo lo obrado: Archívese en esta Dirección; y compare original al Excmo. Sr. Virrey del Reyno, con el expediente que existe, por dirección del R.<sup>o</sup> Fiscal. Inab. de Mineria =

# Delgado



#  
Huallay y L. 5. 21799

2.  
8.

Luego q. sea Vno. etamorden para a-  
notificar p. que enel instante seprenta ante  
mi, Andres Pucvedo, Texonimo Pucvedo, Ji-  
sente Roxa, Domingo Rondinel, y Bartolome  
Guaynacuri, enla Intefencia que deno haer  
lo, los Notificados remandara por ellos pro-  
sor multandolos a 25 p. Cadavno havi-  
sandome Vno. Conu Neivo. Dios De, a-  
Vno. m. a.

Chaves

Cumplare lo mandado.

y para el obsequio de Mauricio Lima por Bartolo-  
me Guaynacuri

Finada

S. Comisionado D. Mauricio Pineda

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned matter. I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,  
 Yours obedient servant,  
 J. M. [Name]

9

Bla

Princio Boneda

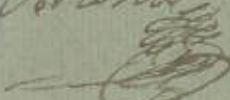
Licent.

Sr  
D. Don Antonio Anchozarrea

2.  
10

Amigo y Señor mio luego que llegue a este  
P. No. hable con el Señor Subd. todo lo tengo  
travado a beneficio D. V. m. por lo que en el  
Día D. mañana sin falta lo espero al m. d.  
en mi Cuarto y trataremos su mejor alivio  
no dese V. m. de venir y mande a tu S. V.

S. M. B.

Tran. Astina  


Tulcanamarca y L. 2594795

17

Dear Mother

I received your letter of the 10th and was  
glad to hear from you and to hear that  
you were all well. I am well at present  
and hope these few lines will find you  
all the same. I have not much news to  
write at present. I am still in the  
same place and doing the same work.  
I have not much time to write at present  
but will write again when I have more  
time.

I have not much news to write at present  
but will write again when I have more  
time. I am well at present and hope  
these few lines will find you all the  
same. I have not much time to write  
at present but will write again when  
I have more time.

Fla





Acobamba L<sup>o</sup> de En<sup>o</sup> de 1795.

3<sup>o</sup>

11

Amigo. He visto la des. y me  
Papet y nada adelantamos puen lo  
efectivo es la satisfacc. de lo q. debe, y ha  
viendo visto mi libro de la dca veo la  
partida de dim. fisico q. se di el año pae  
do por el mes de Dic. p. saber de los co  
don del Cuxa de com. En obsequio de q. he  
sufrido y callado hasta ahora, y no son  
de mi deserte sus atarros puen amig. Los  
compadecio por atrebedores por culpa  
habran formado el concepto de q. les d. lu  
ganza à mas de q. perfuicio en mi adelan  
tamt. y puen medie q. tiene Merabe  
y condevo de pagar. Amig. en todo

este Particular a D.<sup>o</sup> Simon Suarez  
quien disponda lo mesor p.<sup>a</sup> Ambo  
a beneficio de los Metales en su ingenio  
pues tiene 7. los Arroyos existentes  
Respecto a no haver beneficiado con ellos  
desde q.<sup>e</sup> estubo en su ingenio. queda p.<sup>a</sup>  
señalar a D. Juan de S.<sup>o</sup> 7. M. B.

J. D. Foxorio a cargo  
de los D.<sup>os</sup> omnes C.<sup>os</sup> p.<sup>os</sup>  
q.<sup>e</sup> tiene de nel Buiton.  
debe q.<sup>e</sup> contra con q.<sup>e</sup> su  
Masa me pertenece.

A. D. N. S. P. Anchoa

En el 8.º de la disposición. Los son buenos y Santos  
los q. obedezco reglados á la R.º de Navarra  
y quiera Dios por su ventura a Parion y Mañor  
q. no me viene como el Año pasado con la  
ayudada; y el devouque a la Mina que  
en obsequio N.º de dirimulado y si ha han.  
Por dho car. suaver con ~~suaver~~ <sup>no hay dno</sup> es mejor.  
no Empezar con dho 8.º J.º Simon suaver: y si  
enga v. un Incententor, y fomenta v. esta  
limeral con el fundam.º q. pide, y la abilitacio  
na primer pagado y el sobrante sera para  
na.º q. se haya pago N.º q. lo dero  
ar. Dio N.º 8.º de ar. p.º m. an.



Don Jose Antonio Anchobera Debe <sup>500</sup> 215  
 para pagar su cuenta de los veinte y tres años  
 de los diez y seis años de cargo 223.7  
 Mas me debe su parte q. del Orden  
 entregado al Cura D<sup>no</sup> Pablo Leon 100.  
 Mas sien p. q. me entregado en  
 el dia de S<sup>to</sup> Simon Reyes 100.  
 Mas quinientos dos r. y medio por su  
 parte de las diez y seis años de cargo  
 Comacochra 018.7  
 Mas ciento veinte p. las r. y medio  
 en dinero q. le entregado en esta forma 160.9  
 Mas tres qq. de Azogue 300.  
 Los ciento cincuenta marcos de S<sup>ta</sup> y medio importan  
 ochocientos setenta y cinco p. por cuya razon le  
 hizo entrega y cinco p. p. a favor de cargo q.  
 ha puesto a mi cuidado. Hecho en la Ciudad de  
 1724.

Chaves  
 S



Huamancayo. Dho. 2 Enero de 1795.

6.  
14

Muy S. mo, Cadaver q. 7. me excusa de largo  
una incomodidad quando me acordado y veo mis cosas  
enfrentandome con la misma Ciudad. Yo crei q. por  
deix veredo mien q. ante, contra un sin Numero de  
hombres q. me habia mal aver procedimientos  
todo lo daba al desprecio por auer sido en su  
fatiga y despues veo q. contra sus propios interes  
se por haberme de xavia consulto su ruina  
y amira en aver de fado perder los cuerpos q.  
dice lo q. no creo sino q. lo hizo acan con Malicia.  
Siempre di a 7. gente y nunca mi Comisionado  
se la nego sino es el Capricho de 7. y su mal  
manejo con los Indios.

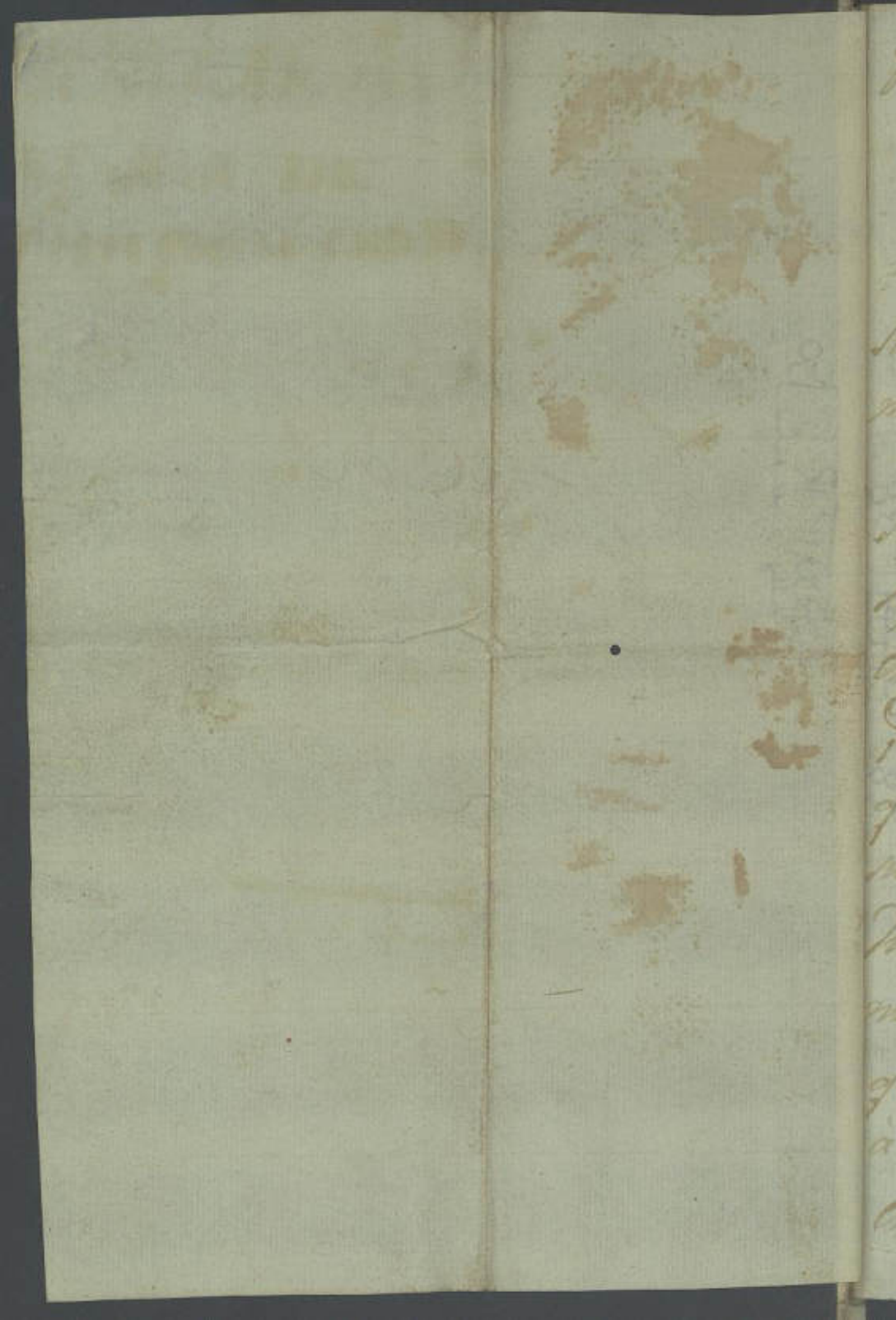
Tambien advertido me quise 7. haer su  
Caravillo con la Caja de abilitados, y Ordenan-  
za q. saca a cada paso, y no dentro en Nueva  
Proga entre interjenciones q. se ha q. 7. me





de la  
en  
die  
use  
no  
na  
lal  
dal  
b  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

Pa



Huancayo. <sup>col</sup> D. N. S. P. No. 21725.

7  
15

Muy S. mio. En vista de lo que tengo q. decir mas en contestacion que D. N. Simón Suarez tiene mis haciendas p. hacer lo que mas convenga en igualdad de mis intereses. Lo que he de demandar q. se cite a mi favor no le favorecen lo q. le haria ver si quisiera pendelo probandole el caso y ninguno quando me busco en el Pueblo de Pata ahora un caso p. suplirme los mil p. q. le di no en lora sino en dinero de unq. pagu por drogas de una Leon, y a Castillo el de Tucumana, Araquea, din. p. pagar el ing. mo q. devoia, Solera, y pesa de contado con que lo habilite, y salirme ahora conq. lo buelta a abilitar, ya le tengo dho q. nos aranto en q. dentro. Y tiene los Arroyos en ser

q. me mortuo p. el d. de los de boyos, y p. me  
debe entonces no ha beneficiado. Debe entuegan  
lor a suaver, qui lo ha enagenado como su  
pongo e aqui q. ha peado el d. de los de boyos  
que lo favorece en la decantada. P. d. de  
manas q. siempre merita en su vida. De  
manente y consulte su conciencia y vea  
como debe ser pagado en el siguiente mes  
que no lo doy mas plazo, p. que yo q.  
tengo de equitativo p. de la q. de d. de  
su d. de Reg. de d. de M. 13.

Continuo de Chaves

E

J. D. de San Antonio de Anchoa



Jesus Maria  
y José me  
ampare amon

17  
Hermano. Edo. 22  
Julio 1775

Muy Sr. mio: me es  
muy viva la noticia q. recibo  
del maneso imperioso de V. con un  
Com. mio q. representa mi persona  
y familiares y rige todas las re-  
galias del Empleo, se las entienda  
a pesar del tal qual afecto que  
le tengo. Sepa V. pues q. se entienda  
a favor de q. fuere, volviendo a  
quitar el primer golpe de un furor  
que quisiere proceder con violencia  
si los que componen el Pueblo

son de color, y desacatados, como si lo eran  
y lo tena siempre para la intercepción, y lo  
alivo feno. Enmuyada esta la provid  
de la Com. y si el comercio se le cau  
miralidad, y lo pararia mal, di mi  
primera reprobacion. Los Indios  
son lieres, y los Indios encargados  
de su concervacion, y aunque riavan  
en Minerales, la subordinacion se  
reponde al P. D. quando veid  
un agrario, como el que me que  
por puro fido de un vno, a q.  
contra el espíritu de la ordenan  
za de Mineria, lo tiene recargado en  
una suma excedida de p. y sin em  
bargo de esto, entrecuando se le pre  
mi con. a este, se devenga con  
admitiendolo, uno es el fido  
alumpo a la verdad muy se



encarable, conua el Dño. de Terres <sup>10.</sup>  
y lo q<sup>o</sup> dicit la buena razon. <sup>18</sup>

Los encamos de S. p. a su  
Kinas están comprados, y ahora  
atregará Suarez a S. lo que le man  
y le pidió, conuando con el <sup>10</sup>  
mediados del mes q<sup>o</sup> sigue, ning<sup>o</sup>  
dificaa un punto su obligación  
ueda de S. su af.º reav.º q<sup>o</sup> S. M. B.

Fernando de Chaves  
S

511

S. J. José Ant.º Archobispo de Mexico.





C. S. D. N. F. L. Charera y Miercoles 24 de Mayo 1594


Mi Sr Jamar he incontinado mi verdad en dezirle  
como vi v. no esta pagada. es por no haverse com-  
plido las ordenes q. se dio a que me Administrara  
la Justicia a los q. me devian a q. me pagasen  
y juntamente los seis Indios diarios opeziados, puen  
el dia 8 de Mayo se le di carta p. q. como havia  
conseguido Metales en Truleocha a fin de que  
concordarme con la cotaxguba. } ni por ello  
los seis trabajados opeziados. }  
Juntamente he sin razon tan doloroso uno de  
Justicia contra ellos q. me devian a la Distribucion  
de la Nueva Abilitacion hablan<sup>do</sup> q. aconicamte se  
ha extrañado mucho el modo de suavez q. ha sido  
contra los Interereres. Ar. y en perjuicio de  
mi honor como le Joraxa ar. el dia 15 de Mayo  
a Loxca tengo la Nueva Mina q. se saca  
de Metales sacado p. pagar Ar. y lo que  
faltare se saca de la Mina tan y mientar  
q. se veneficie lo sacado, y auri le he dho a su-  
vez q. los mande bajar a la H. de q. fuste y que  
mande trabajar la Mina hasta q. se haga pago  
pues lo me he quedado q. mi punto sin tener  
mas auxilio q. la H. de q. y la Mina buena hasta  
que v. ponga remedio: puen me hallo sin  
un<sup>o</sup> grano de Zemitlar y la de xaxam. acabada  
xiendose los q. me devian, y Empobrezido lo que  
no acierto ni Alcanzo a dar conimar de d. s. s. s.  
Disponga Volado a la R. on. de q. cona un  
interventor puen no es el razon el trabajo se me  
paxe en el q. me hallo en pronto Desempeno =  
O. J. M. de L. m. q. l. ov. -  
J. A. A. -



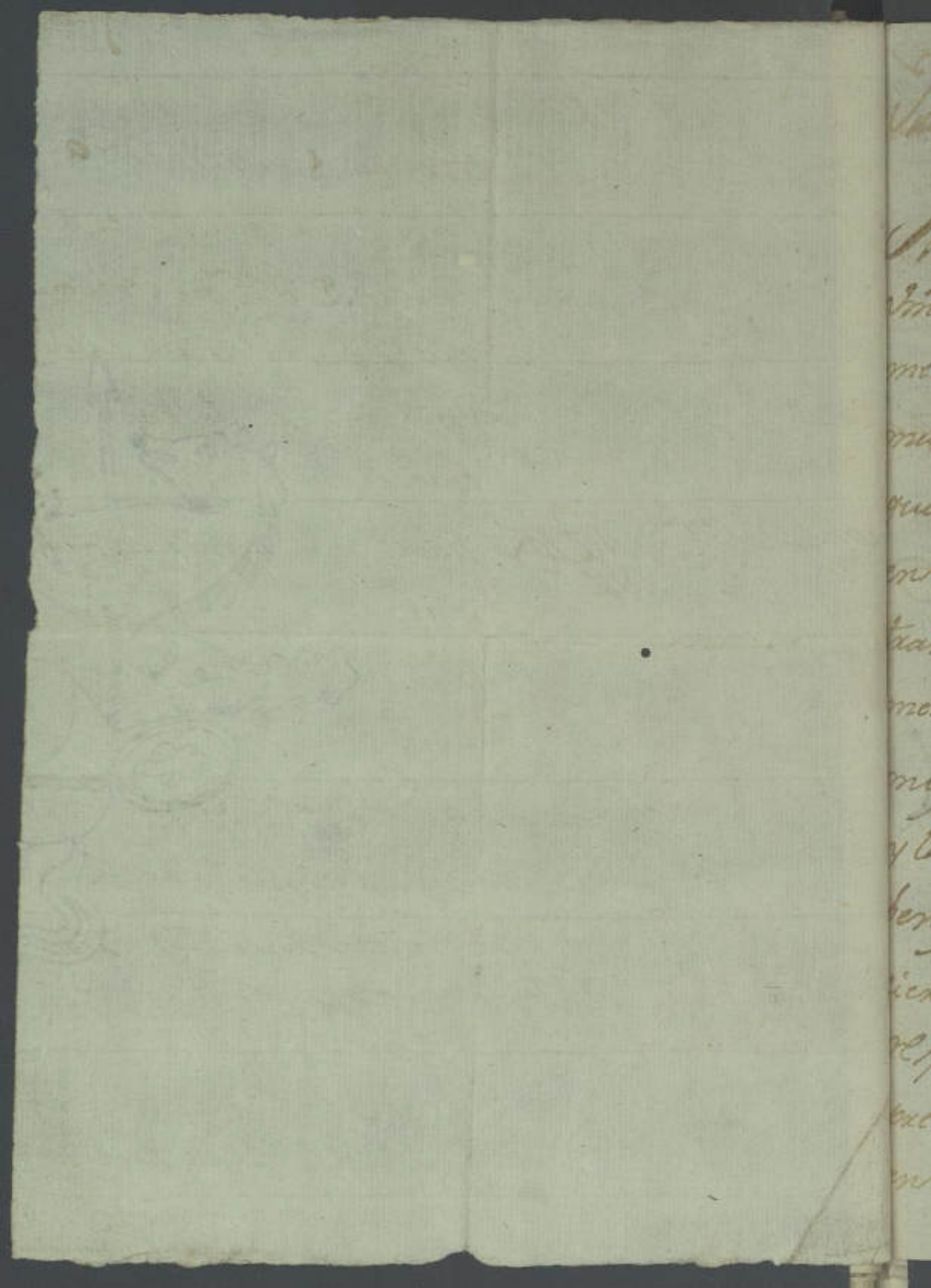
Ad. W. J. C. 10-10-10  
John A. C. 10-10-10  
W. J. C. 10-10-10

W.P.G.

12.  
20.  
S. J. Man. Antigu  
Amigo Con respecto a  
haverse transado el a.  
sunto D. J. Jose Antea-  
nio Anchozarra queda  
vno inivido del cargo  
enq lo pure por lo que el  
papel que mande a vno  
para este efecto ante  
D. J. Jose Lohara  
vno, pedasos como se  
ahedo aca con la for-  
ma q. vno pre to.  
Tulcanaxca 2. 28  
1795

su servido  
Fran. Antigu  


ms  
Francisco Antigu





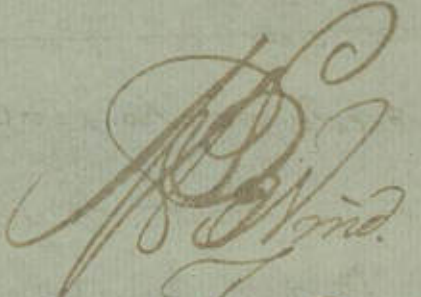

Valencia y 2<sup>da</sup> de Mayo  
1795

13.

21

Mis Señor mio: ayer estube en casa del  
Sr. D. y no lo pude ver por estar ausente, y segun  
me dijo su madama, q<sup>e</sup> en la Mina. Estaba  
mucho fatigado no fue en los terminos que  
quedamos por lo que tengo en conocimiento  
de la Sr. D. payan, Como yo lo pensé sino en  
tampar el tiempo, y pensé estubiera en los  
metatos quemados, que asi quido Sr. D. Con  
migo. Sr. D. se le despacho la Coca, la senta  
y los buxos y para Sr. D. nada hai bueno  
tengo en conocimiento de lo que digo arriba sea  
ficto, yo he quedado por medio de supalabra  
deponerme a su Alcahedor y Sr. D. lo que  
pretende es que quide mal esto Sr. D. no lo pi  
ene pues se tiene el diablo de que Sr. D.

fuera el prisionero que ante mexicana  
burlas. Ind no lo pienso porque me expone  
y ninguno que tiene por nombre Ind  
piensa de ese modo. Conque asi amigo Ind  
procure p. a q. quando sobulba este lo anota  
en en algun adelantam<sup>to</sup> ya fue D. Simón  
por el arroyo a Tullamanga las herman<sup>tas</sup>.  
las tendra Ind bave, y mientras lo go  
Cumpla Ind Comodese masi marquis  
logra a Dios I de, su vida m. a.

  
Ind su sq. Sex.  
Fran. Astina  


J. D. Toré Antonio Anchozarrea

Pa

S

g  
ym

que

de

me

dm

que

oha

do

que

gd

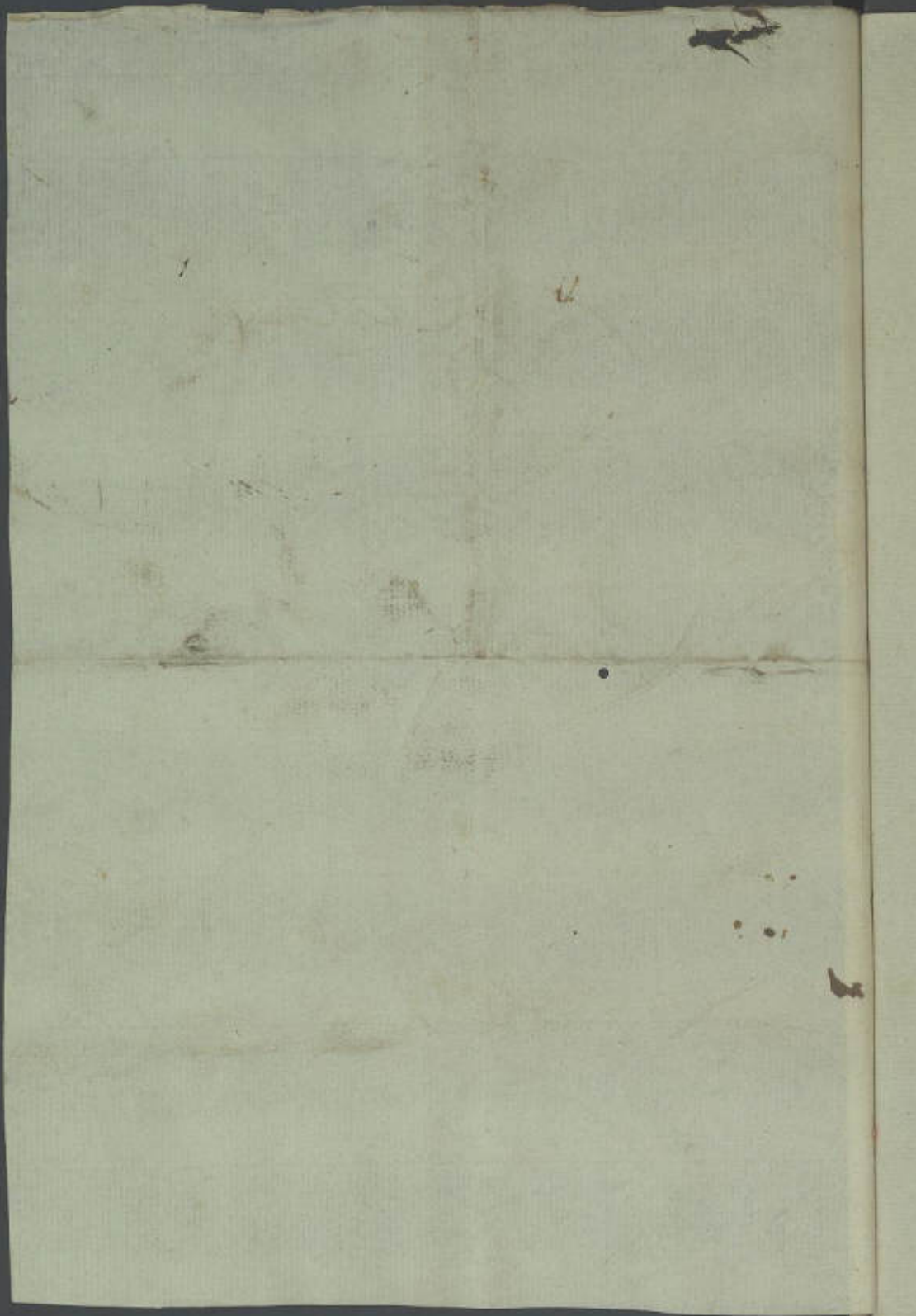
S.<sup>a</sup> Diputado. D.<sup>n</sup> Gregorio delgado

14<sup>n</sup>

22

Mi mas Benerado S.<sup>a</sup> en vista de la de d.  
que me a manifestado. D.<sup>n</sup> Antonio Ancho la rrea  
yn puesto en la dita que se. Sin be. d. esponerme digo  
que segun adn la es que la de astina que le man  
de ad. por mano de dho D.<sup>n</sup> Antonio Ancho la  
rrea pues en la misma es que la que me manda  
D.<sup>n</sup> Francisco Astina Medice que la primera es  
que la la aga pedaos pues. Si la tubiera existente  
dha es que la en dia de padaos. Se la diera espacha  
do ad y entanto que do rogando a Dios nro S.<sup>a</sup>  
Que su vida losa. de midesco S.<sup>n</sup> Juan y disiembre  
8 de 1755. B. S. L. M. O. de d. Sumad. adito sudito.

Manuel Fribe y Anostigues



El adjunto Houuso echo a este Jurg<sup>do</sup> p.  
 el Menens D. Jose Antonio Archobispo  
 y Cantor q. acompañan; imponiéndose a el  
 despoñcio, y obtuase conq. el Subd. D. Jo-  
 nabis Chaves, intenta hacer ilusorios  
 más privilegios; y si a proporción no se  
 vescoos sin despoñcio; Juntos vebenar  
 los Juzgados de Min. con el Decro y dis-  
 tincion que el Rey (Dios le guie) ordena  
 en la R.º ordenanza; y lo dixiso a esta  
 Vniversidad, a efecto de q. se agregue  
 a los antecedentes que inclui el  
 Conuco pp.º

Tambien lo hago del papel que this  
 Subd.º pario ad. Juan Flores, por  
 un conto adendo, sin atender a q.  
 es un vecino originado, y Primeren

Comisionado

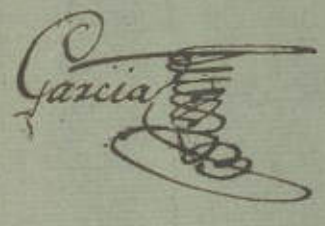




mandado reservar, y pagarse como <sup>24</sup>  
en aquel se manda en el presente Co-

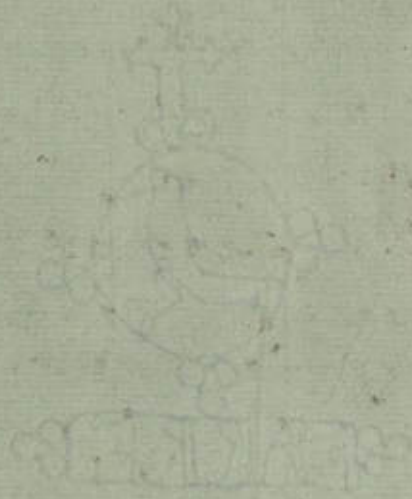
xpo.  




Garcia 



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.



Handwritten text visible on the right edge of the page, including a large initial 'V' at the top and other fragments of cursive script below.

Valga del v. 3.º y p.º el año de 1796.

25

El Diputado Territorial

El Capitan d.º José Ant.º de Ancho Lanxera  
Minero Matriculado en esta Real Caxa  
de Vind.º paxere en su Juzgado: y digo  
que sin embargo de las Justificadas pro-  
videncias libradas por Vmd sobre el  
atropellamiento q. he sufrido q. el Señor  
Intendente, y sub.º de esta Provincia  
en el Embargo de mi Hacienda, y Encomenda  
aun no desista de continuarlos dho sub.º  
como consta de la carta q. ha gozado manifi-  
festacion, y para que yo lo goze sosiego  
y tranquilidad, y que no me distingan por  
mi asistencia al trabajo de mi Min-  
era, y el beneficio de mis Metales para  
su resultante satisfacer a mis acre-  
dores Vmd se ha de servir presente  
al R.º Tribunal o al Ex.ºmo Señor Virrey  
del Reyno, para que continúe dho sub.º  
delegado en sus insultos, y provocaciones  
temo algunas temerarias y precipitadas  
que in comden los superiores Tribunales  
por tanto:

A Vmd pido y suplico se sirva atenderme en Jus-  
ticia, y hazer segun y como llevo pedi-  
do por ser conforme a ella.

R.º de Lincony y En.º 15 de 1796.

José Ant.º de Ancho Lanxera

Por admitido, con la Contad.º de Referencia de Vmd

lone al R.º Señal Gnab de Mercurio con el ofi-  
cio de erario. Así lo proberí mande y firmare  
D. Gregorio Delgado Residuo Depositario gnab  
del Dn.º de Ayuntamiento de Guayaquil y  
Primer Diputado de Mer.º con vertigos de  
su amonesta =

D. Gregorio Delgado e D.º Antonio Rabentón

D.º Mariano Arceaga

Sex. D. To. Antonio Anicholaxea 26

D

Huancav. Dñe. 29. de  
1795.

Pl. mio: mi esp. Digo en forma  
me incline, la que V. le escribio, con fha.  
Su del presente: por ella advierte el indigno  
sucesos del. conecido muchos años ha en  
todas las Provincias, donde ha estado  
el pretorso de Mincio, cargado de deudas  
y que. buscando fugio p.º no pagar.  
En 10.º de Mayo del año 24.  
fundado de todas cuantas quedo pagado el  
faddellin que V. temo p.º su puta, con  
quien tupe de quias vive amancebado, y  
un hijo, y mi Esp. si lo vendio fue  
perdiendo el dinero, nuevo flamante

y es cosa que los Indios más incultos de la  
Junta no harian tal accion, y no es mi  
cho que N. lo haga, pues son de un grado de  
sin un suar que le he matado el hambre  
en circunstancias que no ha tenido un pan  
para quien se de de comer, sus deudas  
en físico dinero, dexandome p. q. b. a.  
que de sus aflicciones; lo q. consta por  
sus cartas; que si tuviera verguenza  
sabria callar, y agradecer, y poro como no  
lo conoce, ni tiene agrawo, ni agradece be-  
neficio.

Si el Diputado se ha dado dictamen  
en todo mio, y de la Justicia, sepase  
que mananra acaba. Yo quedo de Suer,  
y el taal. de Miranda esirre, donde  
rengo amigos p. a. haecate vez mi facultad  
deca, y los de esta Mrend. La Es-

27  
a cripta, y si tiene otorgada, claramente advierte  
de un deudo, y aunque es adia de la  
Dij? le haya hecho conocer el atentado  
de su supuere, le embargado, no son Minas,  
Mexamintas, ni cosa q. diga contra el  
expresion de las ordenanzas. El Inter-  
venia, y lapidio, contra de lo que  
en una virtud, se mandaron por Arrog.  
a Huamanga, Mexamintas, y lo demás  
q. pidio, q. era promo, y p. falta de  
conduccion no ha caminado, Bien sabe  
que para todo necesita al Subdelegado,  
pues sin él no puede hacer nada, y si  
para aquí se ve prudente en callar,  
y sufrir sus descompuestas proposiciones,  
que no ignora, advierta que tengo en  
mi poder poderes para cobrarle, lo que  
dese en Huamanga, en Huamanga, y en  
Lima, y no ha hecho más para aquí

q.<sup>o</sup> levante, y disculpado, ya veo que son  
magnificas a Puerros, bien cono-  
mi denimicos, y sino digalo la carta q.<sup>o</sup>  
me escribe, en que me ofrece cinquenta  
marcas, que no le admiti, pero suena  
que el faldellin q.<sup>o</sup> levendi p.<sup>o</sup> tu amiga  
con ignorancia, le ha de contar quanto le  
diere la Mina, y así prevengalo, p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup>  
le sea toda avidad: a hora digo al Com.  
de arroyo en su casa, y como adelante,  
q.<sup>o</sup> ya le haze ver, como se conrige su ma-  
niera, y como desvarara lo mismo que  
tiene firmado, no hablo de la le primera  
deuda, p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> a más de la Excurza, la  
confiscan excinta carta. Don arroy.  
están en poder del Com.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> el Inter.  
q.<sup>o</sup> nombro con la con el beneficio. queda  
De N. su Serv.<sup>o</sup>

Fernando de Ovando



A

Juan Flores: alar don del día Llegu a este Pueblo y mañana  
madruugo para Acobamba, espero me mande vna loqua me-  
dora, no salgamos despues Confuexon E Min.<sup>a</sup> porq. Lo enere  
cero sabre hix acu Har.<sup>da</sup> y no benixame sin el ultimo medio.  
Dinero pague por vna y hexnom.<sup>tas</sup> desde L. liva vna  
a Lixcay, y no me manda aora la Pina Espero la Nevada  
sigo. Tulcum.<sup>ca</sup> y Cn.<sup>o</sup> 78479611

S. J. J. J. y

Charoy

